



ACTA DE FALLO

Acta que se formula con motivo del acto en que la Secretaría de Obras Públicas, a través de la Subcomisión para la Licitación de Obras Públicas, y en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, se da a conocer la resolución relativa a la licitación LPE-ITIFE-N001-22, con la modalidad de CONVOCATORIA PUBLICA, para llevar a cabo la adjudicación del contrato referente a REHABILITACIÓN EN INSTITUTO TECNOLÓGICO (28EIT0001F) EN CD. MANTE, TAMAULIPAS.

En Cd. Victoria, Tam., siendo las 15:00 hrs. del día 25 de Mayo de 2022, se reunieron en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones y Contratos (Sala anexa para eventos del ITIFE), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas y Prolongación Bulevar Praxedis Balboa S/N, en Cd. Victoria, Tam., los servidores públicos y licitantes cuyos nombres aparecen más adelante, para celebrar el acto de fallo de la licitación referida.

Una vez realizada la revisión detallada de las propuestas técnicas y económicas se obtuvo el siguiente resultado:

LICITANTES	MONTO
CALINO CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	\$1,435,930.49
CARLOS ALBERTO GUTIERREZ GARCIA	DESECHADA
PREALTAMIRA, S.A. DE C.V.	DESECHADA
TRANSPORTES FUERZA REGIONAL, S.A. DE C.V.	DESECHADA
OBRAS RUIZAR, S.A.S. DE C.V.	DESECHADA
DIMARSA, CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN, S.A. DE C.V.	DESECHADA
Presupuesto Base del O.P.D. ITIFE	\$1,454,827.48

NOTA:

Siendo desechadas las propuestas de las siguientes empresas:

1.- CARLOS ALBERTO GUTIERREZ GARCIA, por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla.

En el anexo "AE6 DETERMINACIÓN DEL CARGO POR UTILIDAD.", de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que para el porcentaje del cargo por utilidad propuesto que consideró del 4.92780% de \$1,167,547.00 (CD+CI+CF) = \$57,534.38 antes de adicionar las deducciones correspondientes de ISR y la participación de los trabajadores en las utilidades, más el 34% de \$57,534.38 = \$19,561.69 de las deducciones por concepto de ISR, que le corresponden como Persona Física, más el cargo de \$5,753.44 que corresponde al 10% de \$57,534.38, para la participación de los trabajadores en las utilidades, se obtiene un Cargo Total por Utilidad de \$57,534.38 + \$19,561.69 + \$5,753.44 = \$82,849.51, que corresponde al 7.10% de \$1,167,547.00 (CD+CI+CF), diferente al 4.95% que presenta en su cálculo del porcentaje por utilidad anexo "AE6" y aplica en los análisis de precios unitarios del anexo "AE9". Lo anterior desvirtúa los precios unitarios de los conceptos de trabajo anexo "AE9" y en el monto de su propuesta anexo "AE15".



En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, la propuesta del licitante, no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.2 EN LO ECONOMICO SE VERIFICARÁ, fracción VIII, que a la letra dice: "Se verificará que el cálculo e integración del cargo por utilidad, se haya estructurado y determinado considerando que, dentro de su monto, queden incluidas la ganancia que el LICITANTE estima que debe percibir por la ejecución de los trabajos, así como las deducciones e impuestos correspondientes" y fracción IX, que a la letra dice: "Se verificará que el importe total de la proposición sea congruente con todos los documentos que la integran".

En el anexo "AE9 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS", de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que **no integra** para su revisión y/o evaluación, los **análisis de auxiliares o básicos de conceptos compuestos** que utiliza en los conceptos de trabajo clave: 500101583 y 500900030.

Lo anterior con fundamento a lo requerido en las bases de esta licitación, anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", Punto 18.2 "Aspecto Económico" en lo referente al anexo "AE9" tercer párrafo que a la letra dice: "Si el LICITANTE utiliza en la integración de los precios unitarios, auxiliares o básicos de conceptos compuestos como: concretos hechos en obra, morteros hechos en obra y/o cuadrillas de trabajo de mano de obra o de maquinaria, deberá presentar el análisis correspondiente al final de este anexo, **el no hacerlo será motivo suficiente para desechar su proposición.**"

En virtud de lo señalado en los dos párrafos anteriores, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.2 EN LO ECONOMICO SE VERIFICARÁ, fracción I, que a la letra dice: Que cada documento contenga toda la información solicitada, y fracción IV, que a la letra dice: "Se verificará que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios se haya realizado de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable a la materia".

Por todo lo anterior, este licitante incurrió en tres de las causales de desechamiento de las proposiciones, establecidas en las bases de esta licitación, previstas en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 22, fracción II, que a la letra dice: "Aquellas proposiciones que contengan errores, o que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos en las BASES DE LICITACIÓN que afecten la solvencia de su proposición", fracción XXIII, que a la letra dice: "Aquellas proposiciones que no contengan los desgloses correspondientes de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo de construcción, en los análisis de precios unitarios" y fracción XXXV, que a la letra dice: "Que el importe total de la proposición no sea congruente con todos los documentos que la integran."

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el estado de Tamaulipas.

2.- **PREALTAMIRA, S.A. DE C.V.**, por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla.

En el anexo "AE9 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS", de su propuesta, en los análisis de precio unitario de los conceptos de trabajo, clave **502500093**, referente a: "Suministro y colocación de cable de cobre desnudo (DSD) semiduro cal. No.1/0 mca. CONDUMEX o similar en calidad. Incluye: materiales, mano de obra, conexión, maniobras, herramienta y equipo. En cualquier nivel. P.U.O.T." unidad: m., no cumple con lo establecido en las bases de esa licitación, ya que presenta el precio del **CABLE DE COBRE DESNUDO (DSD) SEMIDURO CAL. NO.1/0 MCA. CONDUMEX** a un costo directo de **\$490.56** [Cuatrocientos Noventa Pesos 56/100 M.N.] **por m.**, y este precio rebasa considerablemente al analizado previamente por la Secretaria de Obras Públicas.



En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.2 EN LO ECONOMICO SE VERIFICARÁ, fracción II, que a la letra dice: "Que los precios a costo directo de los insumos propuestos por el LICITANTE sean aceptables, es decir, que sean menores, iguales o no rebasen considerablemente el presupuesto de obra elaborado previamente por la CONVOCANTE como parte del proyecto ejecutivo. Dicho presupuesto deberá considerar las condiciones vigentes en el mercado nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos o, en su caso, en el mercado internacional, considerando los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la proposición económica."

Por todo lo anterior, este licitante incurrió en dos de las causales de desechamiento de las propuestas, establecidas en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 22, fracción II, que a la letra dice: "Aquellas proposiciones que contengan errores, o que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos en las BASES DE LICITACIÓN que afecten la solvencia de su proposición" y fracción XVIII que a la letra dice: "Que los precios de los insumos contenidos en su proposición no fueren aceptables porque los costos propuestos son notoriamente superiores a los que se desprendan de la investigación de mercado que realice la CONVOCANTE para la presupuestación de los trabajos, o bien que el importe de la proposición no sea conveniente por ser notoriamente superior al presupuesto base elaborado de manera previa por parte de la CONVOCANTE".

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el estado de Tamaulipas.

3.- TRANSPORTES FUERZA REGIONAL, S.A. DE C.V., por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla.

En el anexo "AT3" de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que **integra sin firma autógrafa el currículum vitae del Ingeniero ROGELIO AVEDAÑO GARCIA**, propuesto en anexo "AE1 CARTA COMPROMISO" como responsable de la Dirección, Administración y Ejecución de los trabajos y no asegura contar con su participación en los trabajos objeto de esta licitación.

Lo anterior con fundamento a lo establecido en las bases de esta licitación, anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 18.1 "Aspecto Técnico" en lo referente al anexo "AT3" séptimo párrafo, que a la letra dice: "En el anexo AT3A el LICITANTE deberá indicar cada uno de los profesionales Técnicos que serán responsables de la Dirección, Administración y Ejecución de los Trabajos, identificados con los cargos que ocuparán, para lo cual deberán incluir: **Carta compromiso en formato libre, firmado por el personal propuesto, donde el personal propuesto manifieste la disponibilidad para trabajar con el LICITANTE en caso de que resulte ganador; Currículum Vitae del profesional propuesto, en papel membretado del LICITANTE, con firma autógrafa del personal propuesto.**"

En virtud de lo señalado en los dos párrafos que anteceden a este, la propuesta del licitante, no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.1 EN LO TECNICO SE VERIFICARA, fracción II, que a la letra dice: "Que los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los trabajos".

En el anexo "AE4 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS", de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que **no integro los costos para Señalamiento de protección de obra** y que son necesarios para la ejecución de los trabajos. Lo anterior desvirtúa el cálculo del porcentaje de Indirectos, afectando en consecuencia los análisis de precios unitarios de los conceptos de trabajo anexo "AE9" y el monto de su proposición, Catalogo de conceptos anexo "AE15".



Lo anterior con fundamento a lo requerido en las bases de esta licitación anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 18.2 ASPECTO ECÓNOMICO anexo "AE4", penúltimo párrafo, que a la letra dice: "Los costos del anuncio de obra, ilustrado en el Anexo AT7, así como el señalamiento de protección de obra, deberán considerarlo en su análisis de costos indirectos (este cargo deberá ser congruente con las especificaciones solicitadas de dicho anuncio), ya que se exigirá al contratista su estricto cumplimiento y no se efectuará ningún pago adicional por dichos conceptos.

En virtud de lo señalado en los dos párrafos anteriores a este, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.2 EN LO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ, fracción VI, que a la letra dicen: "Se verificará que los análisis de costos indirectos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en la normatividad aplicable a la materia".

Por todo lo anterior, este licitante incurrió en tres de las causales de desechamiento de las propuestas, previstas en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 22, fracción II, que a la letra dice: "Aquellas proposiciones que contengan errores, o que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos en las BASES DE LICITACIÓN que afecten la solvencia de su proposición.", fracción VI, que a la letra dice: "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las BASES DE LICITACIÓN que afectan la solvencia de su proposición" y fracción XXVII que a la letra dice: "Que el análisis de costo indirecto no se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en las BASES DE LICITACIÓN".

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el estado de Tamaulipas.

4.- OBRAS RUIZAR, S.A.S. DE C.V., por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla.

En el anexo "AE15 CATALOGO DE CONCEPTOS" de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que presenta un monto de \$3,085,951.72 (Tres Millones Ochenta y Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Un Pesos 72/100 M.N.), sin incluir el I.V.A., el cual rebasa considerablemente (112.12%) el presupuesto base elaborado previamente por el ITIFE.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.2 EN LO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ, fracción II, que a la letra dice: "Que los precios a costo directo de los insumos propuestos por el LICITANTE sean aceptables, es decir, que sean menores, iguales o no rebasen considerablemente el presupuesto de obra elaborado previamente por la CONVOCANTE como parte del proyecto ejecutivo. Dicho presupuesto deberá considerar las condiciones vigentes en el mercado nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos o, en su caso, en el mercado internacional, considerando los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la proposición económica."

Por todo lo anterior, este licitante incurrió en una de las causales de desechamiento de las proposiciones, establecidas en las bases de esta licitación, previstas en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 22, fracción XXXVII que a la letra dice: "Cuando la diferencia de la proposición sea menor o mayor en un 15% del presupuesto base del ITIFE."

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el estado de Tamaulipas.



5.- DIMARSA, CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN, S.A. DE C.V., por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla.

En el anexo "AE15 CATALOGO DE CONCEPTOS" de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que presenta un monto de \$3,120,559.59 (Tres Millones Ciento Veinte Mil Quinientos Cincuenta y Nueve Pesos 59/100 M.N.), sin incluir el I.V.A., el cual rebasa considerablemente (114.50%) el presupuesto base elaborado previamente por el ITIFE.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.2 EN LO ECONOMICO SE VERIFICARÁ, fracción II, que a la letra dice: "Que los precios a costo directo de los insumos propuestos por el LICITANTE sean aceptables, es decir, que sean menores, iguales o no rebasen considerablemente el presupuesto de obra elaborado previamente por la CONVOCANTE como parte del proyecto ejecutivo. Dicho presupuesto deberá considerar las condiciones vigentes en el mercado nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos o, en su caso, en el mercado internacional, considerando los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la proposición económica."

Por todo lo anterior, este licitante incurrió en una de las causales de desechamiento de las proposiciones, establecidas en las bases de esta licitación, previstas en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 22, fracción XXXVII que a la letra dice: "Cuando la diferencia de la proposición sea menor o mayor en un 15% del presupuesto base del ITIFE."

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el estado de Tamaulipas.

Por lo anterior:

La propuesta solvente cuyo precio es el más bajo, reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante en los términos del Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas y las bases de la licitación y es la proposición solvente económicamente más baja y su diferencia no es menor o mayor en un 15%, del presupuesto base elaborado por la Secretaría de Obras Públicas; y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas es la presentada por:

CALINO CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.

Por lo que se le adjudica el contrato correspondiente con un monto de \$1,435,930.49 (Un Millón Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Novecientos Treinta Pesos 49/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado.

Para lo anterior, se verifico que al día de hoy la empresa adjudicada no aparece como inhabilitada en el directorio de proveedores y contratistas sancionados, emitido por la Secretaría de la Función Pública.

Por lo anterior, la empresa adjudicada se compromete y obliga a presentar la OPINIÓN POSITIVA sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), presentar la OPINIÓN POSITIVA sobre el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y Presentar la Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), (misma que deberá ser sin adeudo) invariablemente antes de la firma del contrato, en caso de no cumplir con lo indicado no se podrá formalizar el contrato correspondiente.



La fecha de inicio de los trabajos será el día 9 de junio de 2022 y la fecha de terminación de los mismos el 6 de septiembre de 2022, por lo que el plazo de ejecución será de 90 (Noventa) días calendario.

Para la realización de estos trabajos, el Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa (ITIFE) otorgará un anticipo del 30% del monto total de su proposición.

Conforme a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, se cita a la empresa ganadora en la Dirección Jurídica del ITIFE, ubicada en el Blvd. Emilio portes Gil #300 Pte. Col. Del Periodista C.P. 87020, Cd. Victoria, Tam. el próximo 1 de Junio de 2022, con la finalidad de firmar el contrato correspondiente y conforme a lo estipulado en el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas recibir el aviso de inicio de obra y establecer con el área de supervisión la coordinación necesaria para la ejecución de los trabajos.

Además, deberá presentar en dicha área el programa detallado de ejecución de los trabajos, consignando por periodos las cantidades por ejecutar e importes correspondientes.

El contratista deberá entregar la fianza de garantía de cumplimiento de contrato y del anticipo, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que reciba copia de este documento, pero invariablemente antes de la firma del contrato, conforme a lo estipulado en el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Asimismo, previo al inicio de los trabajos deberá presentar en la Dirección Jurídica del ITIFE, copia de la póliza del "Seguro de Responsabilidad Civil", con acuse de recepción del Área de Supervisión, de acuerdo a lo indicado en el Anexo AT1 Instrucciones a los Licitantes.

Las propuestas desechadas quedan en resguardo del ITIFE, y podrán ser devueltas a los interesados que así lo soliciten una vez transcurrido el tiempo establecido por la ley.

A continuación, firman el presente documento quienes intervinieron en el acto:

POR LA SUBCOMISIÓN PARA LA LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

PRESIDENTE

Jesús Armando Martínez Rodríguez
Vocal Técnico Suplente

Manuel Cedillo Díaz
Representante del área de los concursos de Obra
Pública del ITIFE

ADRIANA GUADALUPE MARTÍNEZ GUTIÉRREZ

Adriana Guadalupe Martínez Gutiérrez
Representante del Área de la Normatividad de la
Obra Pública del ITIFE



Tam
GOBIERNO DEL ESTADO

ITIFE
INSTITUTO TAMAULIPECO
DE INFRAESTRUCTURA
FÍSICA EDUCATIVA

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
O.P.D. INSTITUTO TAMAULIPECO DE INFRAESTRUCTURA
FÍSICA EDUCATIVA

POR LA CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL

Delfina Nieto Ortiz
Representante de la Contraloría
Gubernamental

POR LOS LICITANTES

LICITANTES

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE

CALINO CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.

CARLOS ALBERTO GUTIERREZ GARCIA

PREALTAMIRA, S.A. DE C.V.

TRANSPORTES FUERZA REGIONAL, S.A. DE C.V.

OBRAS RUIZAR, S.A.S. DE C.V.

DIMARSA, CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN, S.A.
DE C.V.
